

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de la Subsecretaría de Hacienda sobre trámite de audiencia al interesado.

En el expediente de reintegro de cobros indebidos número 10/2001 se ha intentado la notificación del trámite de audiencia a don Francisco Javier Latorre Pedret, cuyo último domicilio conocido era en avenida Pintor Lekuona, número 1, piso 1.º, letra F, 28012 de Bilbao, sin que la misma se haya podido practicar. Por el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que a los efectos del artículo 84 de la citada Ley podrá comparecer, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de esta notificación en las dependencias de la Habilitación General del Ministerio de Hacienda, calle Alcalá, número 5, semisótano, de Madrid, donde se le pondrá de manifiesto el citado expediente.

Madrid, 23 de abril de 2002.—Fernando Negueuela Suberviola.—16.079.

Anuncio de subasta de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña.

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 19 de abril de 2002 decretando la venta de los bienes hipotecados, dentro del procedimiento administrativo de apremio seguido contra los deudores Aromas Maluquer, Sociedad Anónima (NIF A08086597) y Productos Dietéticos, Sociedad Anónima (NIF A08477739), se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 20 de junio de 2002 a las nueve horas, treinta minutos, en la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en Barcelona, Plaza Doctor Letamendi, 13-23, 6.ª planta.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan la capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en

su caso, la representación que ostente. La representación deberá acreditarse mediante escritura original o copia cotejada de la misma.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subastas, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subastas podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

Para el envío de ofertas por correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación, en concreto: Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Subastas la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Servicio de Subastas con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La Mesa de Subastas, en sesión reservada, abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez durante los seis meses del trámite de la gestión directa.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Plaza Dr. Letamendi 13-23, 08007 Barcelona (teléfono 93 291.12.00), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las ocho horas, treinta minutos hasta las catorce 14 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonerará expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de deudores:

Subasta: RI-10-02.

Expediente: Aromas Maluquer, Sociedad Anónima.

NIF: A08086597.

Fecha de la inscripción de la hipoteca: 14 de noviembre de 1996.

Bienes inmuebles a subastar:

Lote único:

Urbana. Porción de terreno, con las edificaciones en la misma existentes, situada en el término de Badalona, calle Zaragoza, número noventa y uno; ocupa una superficie de mil quinientos sesenta y siete metros, cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve palmos, siete décimos cuadrados. Linda: Frente, calle Zaragoza, y en parte en una línea de veinte metros, perpendiculares a la misma calle, con la finca de Alejandro Arpón o sucesores y en otro línea paralela a la calle, con solares de Arpón, Senties, San José, Canet y Peña o sucesores; derecha entrando, dicha finca de Alejandro Arpón o suce-

sores y en parte finca de la misma procedencia propia de Tomás Madrid Cariñena o sucesores; izquierda, finca de la misma procedencia, propiedad de la Compañía Orm SA, o sucesores; fondo o detrás en línea quebrada de varias direcciones, con finca de Jaime Sola y en parte con finca de Jaime Escofet o sucesores.

Finca n.º 6.501 (antes, 5.772), al tomo 2.849, libro 72, folio 58 del Registro de la Propiedad n.º 1 de los de Badalona.

Valoración: 879.000,00 euros

Cargas:

Hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions. Saldo a fecha 6 de septiembre de 2000: 0,00 euros. Tipo de subasta en 1.ª licitación: 879.000,00 euros.

Tipo de subasta en 2.ª licitación: 659.250,00 euros.

Depósito (20 por 100 de la 1.ª licitación): 175.800,00 euros.

Tramos: 3.000,00 euros.

Subasta: RI-12-02.

Expediente: Productos Dietéticos, Sociedad Anónima.

NIF: A08477739.

Fecha de la inscripción de la hipoteca: 24 de enero de 1995.

Bienes inmuebles a subastar:

Lote único:

Urbana.—Edificio industrial, sito en los términos de Vilanova del Camí y de Ódena (Barcelona), en la Carretera de Igualada a Sitges, C-244, compuesta de planta baja, con una superficie edificada de dos mil ciento noventa y tres metros cuadrados, y altillo de trescientos diez metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de planta baja de: Zona de Recepción, sanitarios, cuarto trastero, sala de fabricación, esterilización y polvo, de setecientos sesenta metros cuadrados; almacén de expedición de setecientos treinta metros cuadrados, almacén envases, materias primas, acceso oficinas y exposición de quinientos treinta y cinco metros cuadrados, y comedor. Y el altillo, consta de: Recepción, sala de espera, archivo y trastero, sanitarios, local para la gerencia, sala de juntas, baño, despachos, oficina general y paso. Tiene patio unido con el cual forma una sola finca, que, en junto, edificio y patio, mide tres mil ciento sesenta y nueve metros, noventa y seis decímetros cuadrados, de los cuales dos mil veinticuatro metros, noventa y nueve decímetros cuadrados, corresponden al término de Vilanova del Camí; y mil ciento cuarenta y cinco metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, corresponden al término de Ódena. Lindante: Norte y este, con dicha carretera de Igualada a Sitges, C-244; Sur, en línea de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, con Manuel Colom, y Oeste, en línea de sesenta y nueve metros diez centímetros, con la calle Barcelona.

Fincas inscritas por lo que respecta al término de Vilanova del Camí, en el tomo 1.153, libro 48 de Vilanova del Camí, al folio 127, finca 2.749, inscripción 5.ª, y en cuanto al término de Ódena, en el tomo 1.150, libro 63 de Ódena, al folio 117, finca 2.781, inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad n.º 1 de los de Igualada.

Valoración: 749.762,60 euros.

Cargas:

Condición resolutoria a favor de doña Adela López Martínez en garantía de: 9.916,70 euros.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 739.845,90 euros.

Tipo de subasta en 2.ª licitación: 554.884,43 euros.

Depósito (20 por 100 de la 1.ª licitación): 147.969,18 euros.

Tramos: 3.000,00 euros.

Barcelona, 24 de abril de 2002.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Marga García-Valdecasas Salgado.—16.112.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución del Director General de Instituciones Penitenciarias por la que se notifica a don Pedro Navas Donoso resolución recaída en el expediente disciplinario número 1/97.

Vista la propuesta formulada en el día de la fecha por el Subdirector General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, relativa a notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente formal de corrección disciplinaria número 1/97,

Esta Dirección General ha resuelto notificar a don Pedro Navas Donoso la parte dispositiva de la resolución dictada en el referido expediente, mediante inserción del siguiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

«Edicto: No siendo posible la notificación al contratado laboral temporal, don Pedro Navas Donoso, procede en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificarle, y se le notifica, la parte dispositiva de la Resolución de 5 de febrero de 2002 del Director general de Instituciones Penitenciarias:

Resolución: Primero.—Declarar al contratado laboral (Peón Especialista de Servicios) don Pedro Navas Donoso, con destino en el Establecimiento Penitenciario de Herrera de La Mancha (Ciudad Real) en la fecha de los hechos, autor disciplinariamente responsable de una falta leve de “la falta de asistencia al trabajo sin causa justificada uno o dos días al mes”, tipificada en el apartado a.4) del artículo 80.2.a) del Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (antes art. 61.A.a.3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, ya referido y vigente en el tiempo de la comisión de los hechos enjuiciados), sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, imponiéndole la sanción de amonestación por escrito establecida en el artículo 81.1.a), del precitado Convenio Colectivo único (antes artículo 62.a del IV Convenio Colectivo citado).

Segundo.—Declararle, asimismo, autor disciplinariamente responsable de una falta muy grave de «el fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas», tipificada en el artículo 80.2.c), c.1 del Convenio Colectivo único aplicable (antes art. 61.C.c.1 del IV Convenio Colectivo referido, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, imponiéndole la sanción de despido establecida en el artículo 81.1.c), del precitado Convenio Colectivo único (antes artículo 62.c) del repetido Convenio Colectivo), que tendrá lugar el mismo día de su reingreso al servicio activo por cese, en su caso, de la suspensión de la relación contractual que le vincula con la Administración actuante, declarada, “ex lege”, en virtud de lo prevenido en el precitado artículo 48.2) del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, es dado formular reclamación previa a la vía judicial social, en el plazo de caducidad de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente al interesado, ante la Presidencia del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, de conformidad con lo prevenido en los artículos 120, 121 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 59.3) del Estatuto de los Trabajadores y 69 y 114, en relación con el 103, ambos del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese.»

Madrid, 16 de abril de 2002.—El Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Catiello.—16.140.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de 11 de marzo de 2002, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Piedrabuena-Casas Ibáñez-Las Lagunas de Ruidera, con hijuelas (VAC-152).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes por Carretera ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa «Autocares Samar, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Madrid-Piedrabuena-Casas Ibáñez-Las Lagunas de Ruidera, con hijuelas, por unificación de las concesiones Piedrabuena-Madrid-Casas Ibáñez, con hijuelas (VAC-134) y Madrid-Las Lagunas de Ruidera, con hijuelas (VAC-141), con arreglo entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Primera.—Itinerario:

Piedrabuena, Porzuna, El Torno, La Toledana, Puelblonuevo del Bullaque, Bullaque (El Río/Pantano), El Soto/La Salceda (fincas), El Molinillo, Las Ventas con Peña Aguilera, Cuerva, Gálvez, Polán, Toledo, Ollas del Rey, Cabañas de la Sagra, Yuncos, Illescas, Torrejón de la Calzada, Parla, Getafe, Madrid, Seseña Nuevo, Aranjuez, Ocaña, Villatobas, Corral de Almaguer, Quintanar de la Orden, Mota del Cuervo, Santa María de los Llanos, El Pedernoso, Las Pedroñeras, El Provencio, San Clemente, Vara del Rey, Sisante, El Picazo, Rubielos Bajos, Casasimarro, Villanueva de la Jara, Quintanar del Rey, Tarazona de la Mancha, Madrigueras, Mahora, Golosalvo, Fuentealbilla, Casas-Ibáñez.

Porzuna, El Trincheto.

Las Ventas con Peña Aguilera, San Pablo de los Montes.

Las Ventas con Peña Aguilera, Menasalbas, San Martín de Montalbán.

Menasalbas, Cuerva, Pulgar, Layos, Arges, Toledo, Azucaica, Mocejón, Villaseca de la Sagra, Borox, Esquivias, Seseña, Seseña Nuevo.

Gálvez, Menasalbas, San Pablo de los Montes. Gálvez, Navahermosa, Los Navalmorales, Los Navalucillos.

Totanés, Noez.

Guadamur.

Argés, Cobisa, Hospital del Valle (Toledo), Toledo.

Cobisa, Burguillos de Toledo.

Toledo, Nambroca, Almonacid de Toledo, Mascaraque, Mora, Consuegra, Madridejos, Camuñas, Villafranca de los Caballeros, Quero, Miguel Esteban, El Toboso.

Burguillos de Toledo, Ajofrin, Sonseca, Orgaz, Los Yébenes, Consuegra.

Orgaz, Mora.

Los Yébenes, Urda.

Magán, Mocejón.

Villaluenga de la Sagra, Yuncler.

Yuncos, Numancia de la Sagra, Pantoja, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo.

Cobeja.

Madrid, Vallecas Villa (Madrid), Chinchón, Colmenar de Oreja, Villarrubia de Santiago, Villatobas, San Clemente.

Ocaña, Villarrubia de Santiago.

Miguel Esteban, Quintanar de la Orden.

Quintanar de la Orden, El Toboso, Pedro Muñoz, Tomelloso, Ruidera, Lagunas de Ruidera.

Pedro Muñoz, Socuellamos, Villarobledo.

Ruidera, Ossa de Montiel.

El Pedernoso, Belmonte.

Belmonte, Mota del Cuervo.

Monreal del Llano, Los Hinojosos.